

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL

jpmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co

CARRERA 9, CALLE 7, ESQUINA
SITIONUEVO, MAGDALENA

Sitionuevo, Magdalena, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

ACCION: Ejecutiva singular
ACCIONANTE: Bayport Colombia SA.
ACCIONADO: Javier Junior Eguis González
RADICACION No. 47-745-40-89-001-2023-00235-00

En memorial que antecede la apoderada judicial del demandante expresa que renuncia al poder que le fue conferido en este proceso; y, que la parte actora se encuentra paz y salvo con sus honorarios; además, que puso en conocimiento de esa renuncia a la apoderada general de dicha entidad.

Por otro lado, la apoderada general del accionante le otorga poder para que siga el proceso a la doctora CAROLINA ABELL OTALORA.

Establece el inciso 4º del artículo 76 del CGP que, *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*

El inciso 1º de ese artículo señala que, *“El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado,...”*

Habida cuenta que la renuncia al poder presentado por la mandataria judicial de la accionante cumple con la exigencia de la norma transcrita, en especial porque se hizo la comunicación al poderdante en tal sentido; y, además, que hubo nueva designación, Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la renuncia al poder presentado por la doctora FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Téngase a la doctora CAROLINA ABELLO OTALORA, identificada con la C. C. No. 22.461.911 y T. P. No. 129.978 del CSJ como apoderada judicial del accionante.

NOTIFIQUESE

RAFAEL DAVID MORRÓN HANDEÑO
JUEZ